



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Consulta Pública Previa

MEMORIA

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

ENTIDAD PROPONENTE	Ayuntamiento de Castellón de la Plana
CONCEJALÍA DELEGADA	
TIPO DE NORMA	Ordenanza Municipal
SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR.	La denominación y rotulación de vías y espacios públicos en el municipio de Castellón de la Plana.
NORMATIVA BÁSICA	- Conforme al artículo 133-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

	<p>Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, (Ordenanzas Municipales) se sustanciará una consulta pública, a través del portal-Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras Ordenanzas/Reglamentos.</p> <p>Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.</p>
--	---

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La Ordenanza contribuirá a dar seguridad y agilidad en la identificación de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios de sanidad, bomberos, de seguridad, tráfico jurídico de inmuebles, actualización de la Clasificación General de las Vías Públicas, etc.).

La actualización mensual del Censo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece: "Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes."

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La normativa actual que regula el objeto de la presente Ordenanza está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, mediante Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia) y por el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y el Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En dicha legislación se resalta la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el Padrón Municipal de Habitantes, y también para la formación del Censo electoral. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, incluido dentro del Capítulo III denominado "De la comprobación y control del Padrón Municipal", dispone que: "1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la



Ayuntamiento de Castellón de la Plana
Consulta Pública Previa

Administración competente..."

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Regular los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación para la asignación de nombres a vías y demás espacios urbanos.

Regular los criterios para la rotulación de vías y espacios urbanos.

Regular los criterios para la numeración de edificios y fincas de la ciudad.

Establecer los deberes y prohibiciones al respecto para los propietarios de edificios y fincas de la ciudad, así como las responsabilidades en caso de incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación. Sentada esta premisa, la alternativa puede ser:

- continuar sin regulación

Por lo expuesto procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por la futura Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos en el municipio de Castellón de la Plana y las organizaciones más representativas para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En Castellón de la Plana.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Alcaldesa